



Soledad, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Proceso **SOLICITUD PRUEBA ANTICIPADA** promovido por **ISAAC GUZMAN DÍAZ** contra **MARVIN YESID GUZMÁN**. Radicado N° **08001400301 – 2020 - 00048– 00**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia indicándole que se encuentra pendiente decidir sobre confesión del interrogado y/o fijar nueva fecha para diligencia según corresponda, además informo que anexo las citaciones aportadas por la parte solicitante. **PROVEA.**

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, mediante auto fechado 10 de julio de 2020 se dispuso nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte de **MARVIN YESID GUZMÁN**. Para tales fines el apoderado judicial de la parte solicitante aportó a través de correo electrónico, previo a la diligencia escrito contentivo de las preguntas que se le practicarían al interrogado.

La parte solicitante allegó además citación enviada al interrogado mediante la empresa de correo interrapidísimo, en la que le indicó fecha y hora de la diligencia agregando la providencia que así lo dispuso.

El interrogado presentó el día 1º de septiembre de 2020, solicitud de suspensión de y reprogramación de audiencia, por no tener claridad sobre los hechos por los cuales se presenta solicitud de interrogatorio en su contra y por no conocer el expediente y las actuaciones que lo comprenden. Tal solicitud fue resuelta en audiencia el día 02 de septiembre de 2020, no aceptando la solicitud de aplazamiento por los motivos expuestos por el citado, en consideración a que, a través del correo electrónico institucional habían sido despejadas las dudas que el interrogado tenía frente a la diligencia y fue puesto en su conocimiento el contenido del expediente, exceptuando lo pertinente al cuestionario de la parte solicitante, quien no lo anexó con el escrito impulsor, sino a través de medios electrónicos – por motivos de modalidad de trabajo en casa y no presencialidad física en las sedes judiciales - para ser puesto en conocimiento en audiencia, todo lo cual le había sido previamente respondido al interrogado, atendiendo a las peticiones y solicitudes del caso.

Sin embargo, sería el caso de proceder declarando confeso al interrogado y hacer la respectiva calificación del cuestionario en comento, de no ser porque, la notificación del interrogado no fue llevada a cabo en la forma dispuesta en el artículo 200 del CGP., esto es con las ritualidades previstas para la notificación personal por tratarse de interrogatorio extraprocesal. El interesado se limitó a enviar una citación a la dirección física de **MARVIN**



YESIS, la cual no satisface las disposiciones de los artículos 291 y 292 del CGP., así como tampoco aquellas previstas en el Decreto 806 de 2020.

Como quiera que nos encontramos en vigencia del Decreto 806 de 2020, las notificaciones personales deberán surtirse en la forma indicada en el artículo 8 ibídem.

Dicho lo anterior, procede el despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte anticipado del Sr. **MARVIN YESID GUZMÁN**, cuya fecha de diligencia deberá ser notificada personalmente tal como lo dispone el artículo 200 del CGP, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, tal notificación deberá informar al citado las condiciones virtuales mediante las cuales deberá comparecer a la diligencia, indicándole que deberá suministrar a través del correo institucional en la que se desarrollará la diligencia.

Lo anterior con sujeción a la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial como medida de prevención y mitigación de la pandemia del virus COVID-19.

Por último se ordenará que por secretaría se agreguen al expediente las constancias de las respuestas enviadas al interrogado con ocasión a sus peticiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar el día *martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am)* para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte anticipado al señor **MARVIN YESID GUZMÁN**.
2. Notifíquese esta providencia personalmente al citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del CGP, dándole aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Advertir al citado que en el evento de no comparecer será declarado confeso, de conformidad con el artículo 205 del CGP.

Parágrafo. Dicha notificación deberá informar al citado las condiciones virtuales mediante las cuales deberá comparecer a al interrogatorio, indicándole que deberá suministrar a través del correo institucional de este juzgado j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co el correo electrónico a través del cual participará en la videollamada en la que se desarrollará la diligencia. Y que además deberá conectarse a través de dispositivo que tenga acceso a internet y cámara.

3. **Informar** a las partes, intervinientes y apoderados que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de las plataformas virtuales dispuestas para ello, por lo que de no constar en el expediente su dirección electrónica, con antelación mínima de 3 días deberán comunicarlo a través del correo electrónico institucional de este juzgado, por resultar necesario para participar de la videollamada del asunto.
4. **Requerir** a los apoderados para que indiquen el(los) correo(s) electrónico(s) mediante los cuales participarán los testigos y partes.



5. **Por secretaría** agregar al expediente las constancias de las respuestas entregadas al interrogado frente a sus peticiones, y aquellas pertinentes a la dirección electrónica del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No. _____

SOLEDAD, _____ 2020
LA SECRETARIA

STELLA GOENAGA CARO